



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 58
(Antes Ordenanza 1255/04)

ARTÍCULO 1.- Acéptase la donación efectuada por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, mediante Ley N° 4022, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, del inmueble propiedad del Estado Provincial, determinado como: resto de la Fracción 1, Departamento Capital, identificado catastralmente como: Sección 16, Chacra 118, Manzana 000, Parcela 06-B, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en el Folio Real Matrícula N° 53168.

ARTÍCULO 2.- Otórgase en comodato una porción del inmueble mencionado en el Artículo 1 de la presente ordenanza, en una dimensión de trece metros con cuarenta centímetros (13,40 m) de frente por la avenida Chacabuco (86), por cuarenta metros (40 m) de fondo; a la Asociación Civil Granito de Arena, Personería Jurídica N° A-2436, por el término de diez (10) años, renovables por otro término igual.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el instrumento legal pertinente.

ARTÍCULO 4.- El instrumento legal establecido en el Artículo 3, debe establecer que el comodatario debe destinar el inmueble al cumplimiento de los fines mencionados en el acta de constitución.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.